

ID: 807

PROVINCIA: <u>LUGO</u>	MUNICIPIO: <u>LOS NOGALES</u>
------------------------	-------------------------------

Nº 50.000 { 125

-Exp: 103/75

Nº Monte: 3

CARPETA - FICHA DEL MONTE:

" MONTE DE CEZURES "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINDS DE CEZURES

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	37	3.3	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

58

En la ciudad de Lugo, a 19 de enero de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "MONTE DE CEZURES", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "MONTE DE CEZURES", expediente N° 103/75, del ayuntamiento de Nogales, promovido a instancia de la Administración Forestal,

y
RESULTANDO.- Que el día 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "MONTE DE CEZURES", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Losada Campo, Registrador de la Propiedad de Becerreá.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente N° 103/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial, y la documentación aportada.

RESULTANDO - Que con fecha 21 de julio de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "MONTE DE CEZURES", figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO - Que con fecha 21 de julio de 1975, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Nogales, para que aportara en el plazo de 15 días: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "MONTE DE CEZURES", de 58 has, sito en la parroquia de Noceda; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "MONTE DE CEZURES"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativa al Consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nogales, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la iniciación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses. Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la Provincia n° 190, correspondiente al día 21 de agosto de 1975, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Nogales, según certificación del Secretario del mismo, de 2 de septiembre de 1975.

RESULTANDO - Que con fecha 1 de agosto de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "MONTE DE CEZURES" no figura incluido dentro del Catálogo de Los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO - Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen los artículos comprendidos en la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia u jurisdicción para conocer del expediente, que fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 1° y 11 de la-

de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 13 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinarse si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, es preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 1º de su Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "MONTE DE CEZURES", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Nogales, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "DE CEZURES" en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes u consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "MONTE DE CEZURES" según se describe en el expediente 103/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos del Cezures, parroquia de Noveda, del ayuntamiento de Nogales.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del Artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Prov.*	Mun.*	Consueldad Prop.*	N.º monte
LU	37	3.3	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Situado al S.O. de CEZURES comienza, ya en sus inmediaciones a ascender hasta la cumbre, en la divisoria que pasa por PENA DA JANJONA. Se trata de un monte de forma rectangular, cuyos lados están formados por el arroyo de VAIÑA LONGA, al N.; el TEXO DOS LADROS, al S.; la divisoria de PENA JANJONA, al O.; y el arroyo DOS BOIS, al E.

Su altitud varía de 950m., al E. hasta 1.202 m. en la cumbre.

Sus accesos son la rodeira que parte de CEZURES y luego se ramifica, hasta llegar a FERREIRAS, y la rodeira vieja convertida en pista, que va por la divisoria.

3.2 SUPERRICIE.

Obtenida por planimetrado sobre plano 1:25.000, resulta de 58 Has.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	37	3.3	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

N: Monte VALIÑA LONGA, de LA PIA y fincas particulares de CEZURES.

E: Monte REBOLEIRA de PINTINIDDIRA y fincas de CEZURES.

S: Monte de FERREIRAS.

O: Monte de LA PIA.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Partiendo de CAMPO DE CEZURES, situado en el extremo N.O. del monte, sobre la rodeira de Cezures a Campo de Cezures, baja en dirección N.E. siguiendo el ARROYO VALIÑA LONGA, hasta las fincas particulares de CEZURES. Sigue en dirección a CEZURES, por los cierres de las fincas, bordeando el ARROYO DOS BOIS. Deja atrás el poblado y sigue al S. por el arroyo, aguas arriba hasta el TEXO DOS LADROS, por el cual asciende en dirección S.O. hasta el punto llamado ATALLOS, en el cruce con la rodeira vieja convertida en pista. De aquí toma la dirección N. en línea recta.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Fr. p.*	N.° monte
III	37	3.3	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

ta hasta PENA DA XANXONA, y de aquí siguiendo la divisoria en la misma dirección N-NO, hasta llegar al CAMPO DE CEZURES, punto inicial.

3.5 LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con las fincas particulares es solamente aproximado. Se ha llegado con el monte hasta donde hay una duda razonable de que pueda ser monte de propiedad vecinal.

Si este monte llegase a alcanzar la calificación de monte vecinal en mano común sería necesario, quizá, un deslinde parcial, al menos en la colindancia con las fincas particulares.

